

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:
DENOMINADA GD RESTAURANTES Y SERVICIOS CIA. LTDA.
OTORGAN: LOS SEÑORES GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO,
JOSE LUIS GRANJA DONOSO Y DANIELA MICHEL GRANJA
DONOSO.

CUANTÍA: \$ 400

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NÚMERO 1576

P.A.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, hoy día veinte y nueve de marzo del año dos mil diez, ante mí, Doctor **Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Compañía denominada **GD RESTAURANTES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, los señores Gustavo Javier Granja Donoso, Daniela Michel Granja Donoso y Jose Luis Granja Donoso por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados los dos primeros, y soltero respectivamente, mayores de edad, y hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de



30535

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos los señores: Gustavo Javier Granja Donoso, Daniela Michel Granja Donoso y Jose Luis Granja Donoso; todos los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero respectivamente, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **GD RESTAURANTES Y SERVICIOS CIA. LTDA.** **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto.-** el objeto social de la compañía es: **uno)** venta de comidas y bebidas en restaurantes para su consumo inmediato; **dos)** la implementación, administración, prestación de servicios en restaurantes, cafeterías, bares, así como todo lo relacionado en el área de servicios alimenticios, catering. **Tres)** La compañía se dedicará a la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor, distribución, representación, consignación de mercaderías en general, equipos industriales eléctricos, equipos de cocina sea industriales u otros afines, accesorios relacionados, herramientas, además se dedicará a la

1/ 5520.02.03

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

00 002

comercialización, importación, exportación, fabricación, o industrialización, compra, venta al por mayor y menor, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución, de: **a)** Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía, cerámica, electrodomésticos, accesorios de cocina, artículos decorativos para hogar. **b)** Plantas ornamentales, frutas tropicales; productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en la rama farmacéutica, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama del metal-mecánica, productos textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; **c)** Sistemas de refrigeración, partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios, partes y repuestos; **d)** Instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos, equipos para laboratorios, equipos y aparatos fotográficos, instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros eléctricos tales como: bombas de agua, filtros de agua; **e)** Comprar, arrendar, vender y administrar casas, departamentos, terrenos, edificios, bienes inmuebles urbanos o rurales y toda clase de muebles, necesarios para el cumplimiento del objeto social; **f)** Ejercer representaciones, agencias o distribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan vinculación con el objeto social propuesto; **g)** Promover, coordinar y organizar por su cuenta o en asociación con otras empresas nacionales o extranjeras: desfiles, ferias y exposiciones relacionadas con los temas de interés general para el área textil y modas; **h)** Realizar actividades de oferta de sus servicios a través de medios publicitarios y de comunicación social. **Cuatro)** Administración de hoteles, moteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales dentro y fuera de centros comerciales dentro y fuera del país, b) La compra, venta, corrección



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

administración, arrendamiento, permuta, *agenciamiento*, y explotación de bienes inmuebles y muebles; c) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución, y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo animal y vegetal. **Cinco)** A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización, instalación, representación, de maquinas para el entretenimiento estas ya sean mecánicas, manuales, electrónicas, eléctricas, tanto en centro comerciales, como en *parque de diversiones*, plaza de entretenimientos o centros turísticos. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de, restaurantes, y cafeterías. Además la compañía podrá realizar las siguientes actividades: toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas acordes con su objeto social que le permita prestar sus servicios, producir, comercializar sus bienes, sin limitación de *ninguna naturaleza*. para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar cualesquier acto y contrato que en su criterio, sean necesarios o convenientes para lograr y desarrollar dicho objeto de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes; podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las misma o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá así mismo invertir en títulos valores, en general, la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesario y convenientes para su cumplimiento. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de, restaurantes, y cafeterías.

RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- En general, la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas,

que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años desde la fecha de esta inscripción en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II. Del Capital. Artículo Cinco.- Capital y Participaciones.-** El capital social suscrito y pagado es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 1.00) de valor nominal cada una. **TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo Seis.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Siete.- Convocatorias.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, será de ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Podrá convocarse a la Junta General de Socios por simple pedido del o los Socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **Artículo Ocho.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Nueve.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Diez.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Once.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Doce.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a. Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b. Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c. Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Trece.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período 5 (cinco) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: Convocar a las reuniones de Junta General; a. Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; b. Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

00 004

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, d. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y Liquidación. Artículo Cuatro.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD \$ 400.00), aporte que se realiza en numerario de la siguiente manera:*****

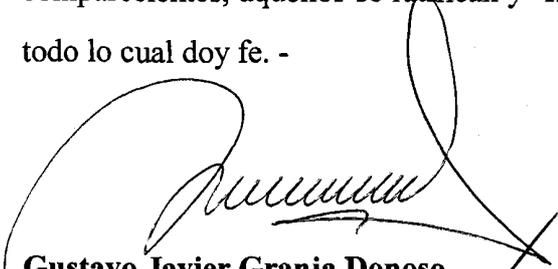
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO	136	136	136	34%
JOSE LUIS GRANJA DONOSO	132	132	132	33%
DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO	132	132	132	33%
TOTAL	400.00	400.00	400	100%

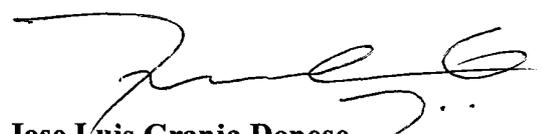
DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la ley de compañías y de sus reglamentos, así como de los reglamentos de la compañía y a lo que resuelve la Junta General de Socios. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Jorge Esteban Sepúlveda Salazar, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento, de la misma manera autorizar al señor Carlos Alfredo Echeverría Méndez para que realice todo trámite pertinente correspondiente a la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas hasta obtener su inscripción.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

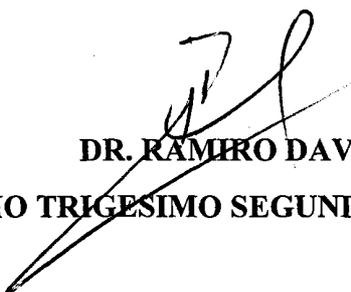
Usted, señor notario, añadirá las correspondientes cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Jorge Esteban Sepúlveda Salazar, abogado profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. -


Gustavo Javier Granja Donoso,
c.c. 170804611-3


Jose Luis Granja Donoso,
c.c.


Daniela Michel Granja Donoso,
c.c. 1711951838




DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7289536
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ECHEVERRIA MENDEZ CARLOS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2010 3:58:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7288883 GRANJA DONOSO GD RESTAURANTES Y SERVICIOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GD RESTAURANTES Y SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25/03/2010

Mediante comprobante No.- **168223691**, el (la) Sr. (a) (ita): **JORGE ESTEBAN SEPULVEDA SALAZAR**
 Con Cédula de Identidad: **1706458401** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía **GD RESTAURANTES Y SERVICIOS CIA. LTDA.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO	1708046113	\$ 136.00	usd
2	JOSE LUIS GRANJA DONOSO	1711448280	\$ 132.00	usd
3	DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO	1711951838	\$ 132.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Verónica Guerrero del Salto
 Gerente General de Negocios
 Agencia República
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

00 006

0680499



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2010

138-0158 **1708046113**
NUMERO CEDULA
GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER

PROVINCIA QUITO
CANTON CANTON
PARROQUIA ZONA

[Signature]
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FI
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) util(es)

Quito a, - 2 MAR. 2010



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





CIUDADANIA 171195188-B
 GRANJA DONOSO DANIELA MICHEL
 PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ
 31 OCTUBRE 1986
 OIB- 0040 08892 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1986



Daniela Granja

ECUATORIANA***** V4343V4249
 CASADO JOSE C BALDEON VALENZUELA
 PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
 GUSTAVO GRANJA
 ALBA DONOSO
 QUITO 02/03/2010
 02/03/2022

2377659



Daniela Granja

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 GRANJA DONOSO DANIELA MICHEL
 PICHINCHA, QUITO
 IDENTIFICACION
 DIRECCION NACIONAL DE CONTROL Y REGISTRO
 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
 1325825



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial 001 Ft
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja (s) util (es)

Quito a, - 2 MAR. 2010



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

CIUDADANIA
 GRANJA DONOSO JOSE LUIS
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRIZ
 29 JUNIO 1988
 011- 0291 08566 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1988



ECUATORIANA***** V424612822
 SOLTERO ESTUDIANTE 00 007
 SECUNDARIA
 GUSTAVO GERMAN GRANJA
 ALBA CONSUELO DONOSO
 QUITO 30/01/2006
 30/01/2018
 REN 1760863
 Pch
 FULGAR DERECHO



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2018

139-0158 NÚMERO
 1711448280 CÉDULA
 GRANJA DONOSO JOSE LUIS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRIZ ZONA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY I
 que la foto copia que antecede es ugu.
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foto(s) útil(es)

Quito a, - 2 MAR. 2018

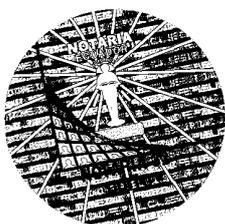


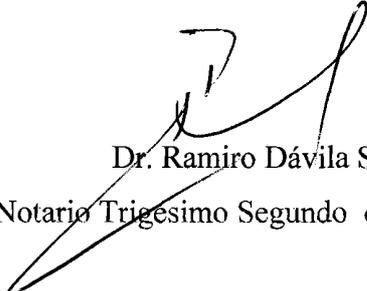
Handwritten signature of Dr. Ramiro Dávila Silva
 Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

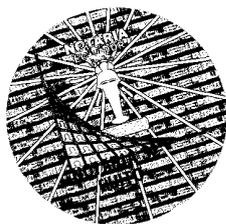
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia **certificada de ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GD RESTAURANTES Y SERVICIOS CIA. LTDA., otorgan LOS SEÑORES GUSTAVO GRANJA DONOSO JOSE LUIS GRANJA DONOSO Y DANIELA GRANJA DONOSO.** Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 29 días del mes de **MARZO** del año dos mil **DIEZ**.




Dr. Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito



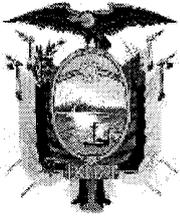
Razón: con esta fecha senté razón al margen de la matriz de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GD RESTAURANTES Y SERVICIOS CIA. LTDA.,** otorgada ante mi, el 29 de **MARZO** año 2.010, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número **SC.II.DJC.Q.10.001490** del 13 de abril del año 2.010, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar la Constitución de la Compañía **GD RESTAURANTES Y SERVICIOS CIA. LTDA.-** Quito, a 30 de Abril del año 2.010.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN







00 008

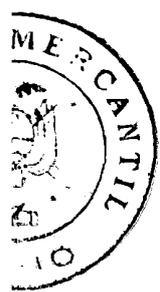
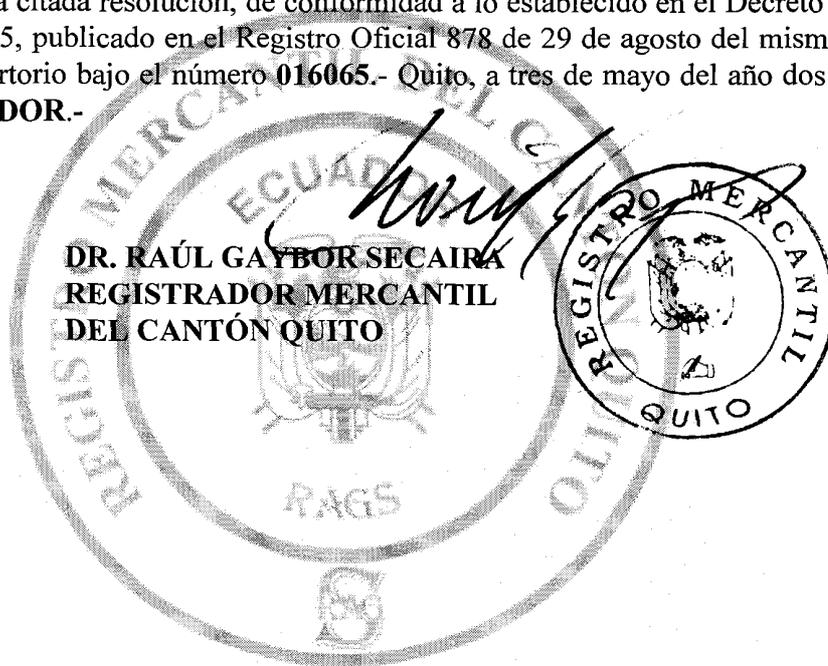
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. MIL CUATROCIENTOS NOVENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 13 de abril de 2.010, bajo el número 1316 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GD RESTAURANTES Y SERVICIOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de marzo del año dos mil diez, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0742**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016065**.- Quito, a tres de mayo del año dos mil diez.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





00 009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

09785

Quito, 05 MAY 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GD RESTAURANTES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL